

## A N E X O "A"

### TRAMITE Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACION DE EQUIPOS QUE FORMAN PARTE DEL SMSSM

#### I. GENERALIDADES

1. Los equipos radioeléctricos que forman parte del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos (SMSSM) deben ajustarse a normas de construcción y funcionamiento no inferiores a las establecidas por la Organización Marítima Internacional (OMI) y ser aprobados por la Administración.
2. La Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante extenderá el correspondiente Certificado de Aprobación de Equipo, luego de que se cumplan los trámites y procedimientos señalados en el presente documento, que en lo esencial consistirá en la verificación o demostración de que el equipo se ajusta a normas de construcción y funcionamiento pertinente.
3. La extensión de dicho Certificado estará afecto al cobro de los derechos establecidos en el D.S. N° 427 (M) de 1979, Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
4. La aprobación de equipo debe ser solicitada por el fabricante o la empresa a cargo del diseño o desarrollo, a través de un representante en Chile. La calidad de representante deberá estar acreditada mediante un poder otorgado por el fabricante.
5. Para la aprobación de un equipo por la DGTM y MM se consideran las siguientes alternativas, que se detallan más adelante:
  - a) convalidar total o parcialmente los certificados de aprobación extendidos por otras administraciones, autoridades o entidades competentes, o bien
  - b) someter a pruebas un equipo prototipo presentado por el fabricante o diseñador.

#### II. APROBACION POR CONVALIDACION DE CERTIFICADOS DE APROBACION EMITIDOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O AUTORIDADES.

1. El solicitante deberá presentar:
  - a) Carta solicitud, según el formato del Anexo B.
  - b) Poder del representante en Chile, protocolizado.
  - c) Certificados de aprobación de por lo menos dos administraciones, autoridades o entidades competentes, o fotocopias protocolizadas de los mismo. Para las radiobalizas de localización de siniestros por satélites (RLS/EPIRB) se agregará una copia del certificado de aprobación de COSPAS/SARSAT o de INMARSAT, según corresponda.
  - d) Copia del informe de pruebas o de control de calidad efectuadas al equipo prototipo.
  - e) Memoria descriptiva y diagrama de circuitos del equipo.
2. La Dirección General se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes que estime necesarios para comprobar que un equipo o dispositivos satisface las normas mínimas y hagan posible su aprobación.

3. Si la Dirección General estimara necesario efectuar determinadas pruebas o mediciones al equipo en un laboratorio especializado, llamará al interesado y le indicará las pruebas a efectuar. El laboratorio deberá ser una entidad reconocida y competente. El informe con el resultado de las pruebas o mediciones se adjuntarán a los antecedentes del trámite de aprobación.

### III.- APROBACION MEDIANTE PRUEBAS A UN EQUIPO PROTOTIPO

- 1.- El solicitante deberá presentar:
  - a) Carta solicitud, según el formato del Anexo B
  - b) Memoria descriptiva y diagrama de circuitos del equipo
  - c) Equipo prototipo completo, en condiciones de funcionar.
- 2.- La Dirección General, utilizando sus propias capacidades, dispondrá las pruebas y estudios para comprobar que el equipo satisface las normas de construcción y funcionamiento prescritas.
- 3.- Si la Dirección General estimara necesario efectuar determinadas pruebas o mediciones al equipo en un laboratorio especializado, llamará al interesado y le indicará las pruebas a efectuar. El laboratorio deberá ser una entidad reconocida y competente. El informe con el resultado de las pruebas o mediciones se adjuntarán a los antecedentes del trámite de aprobación.
4. Todos los gastos que hubiese en este trámite, tales como el transporte de equipos o personas, viáticos y pagos de servicios, serán de cargo del solicitante.
5. Si el resultado final de las pruebas al equipo prototipo indica que no cumple totalmente las normas, se informará de ello al solicitante y se le devolverá el equipo.
6. Si como resultado final de todas las pruebas y mediciones se comprueba que el equipo cumple las normas, se procederá al trámite de entrega del Certificado de Aprobación del Equipo.